



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8393892
EXP. N°	5745981



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° 766 -2024-GRJ/GRI**

Huancayo, 25 OCT. 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 36-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 25 de octubre de 2024 y recepcionado el 25 de octubre de 2024; Carta N° 005-2024/ING-LAEM emitida el 21 de octubre de 2024 y recepcionado el 21 de octubre de 2024; Informe N° 004-2024/ING-LAEM emitido el 21 de octubre de 2024; Informe Técnico N° 1220-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 17 de octubre de 2024 y recepcionado el 18 de octubre de 2024; Informe N° 079-2024-ING.EKSA-RO emitido el 26 de setiembre de 2024 y recepcionado el 26 de setiembre de 2024; y demás documentos;

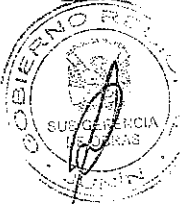
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 117-2024-G.R.-JUNÍN/GRI que aprueba el expediente técnico reformulado de la IOARR: **“REMODELACION DE EDIFICACION; ADQUISICION DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con CUI n.º 2610515;

Que, con el Asiento de cuaderno de obra n.º 85 del 29 de junio de 2024, suscrito por el Residente de Obra, señala lo siguiente:

*“OBSERVACIONES... También se menciona la falta de materiales y servicios requeridos para los materiales que ingresaron en la fecha en mención para el desarrollo de las actividades y trabajos en obra .... la cual afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución e obra aprobado tales como pisos, ascensor”;*





Gobierno Regional Junín

Que, con el Informe N° 079-2024-ING.EKSA-RO emitido el 26 de setiembre de 2024 y recepcionado el 26 de setiembre de 2024, suscrito por Residente de Obra, solicito aprobación mediante acto resolutivo de ampliación de plazo N° 01 por motivo de paralización de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1220-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 17 de octubre de 2024 y recepcionado el 18 de octubre de 2024, suscrito por Sub Gerencia de Obras, solicita aprobación de ampliación de plazo n.º 01 mediante acto resolutivo, señalando lo siguiente:

*"La Ampliación de plazo N° 01 se justifica por la paralización de obra N° 01, con la causal el Desabastecimiento de materiales e insumos y demora de los mismos; siendo atraso o paralización ajenos a la voluntad del ejecutor.*

*Estos atrasos o paralizaciones impactan directamente en la fecha de termino de ejecución de la obra, por lo tanto, se solicita una ampliación de plazo N° 01 de 64 días calendarios y 45 días por la afectación de la ruta los critica, requisitos: contados desde el 18 de setiembre del 2024 hasta el 03 de Enero del 2025, habiéndose cumplido con los requisitos:*

*Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra, el supervisor o inspector deberá presentar un informe detallando de cómo afecta la ruta crítica del diagrama PERT-CPM*

*Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.*

*En conformidad con la directiva DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA";*



Que, con la Carta N° 005-2024/ING-LAEM emitida el 21 de octubre de 2024 y recepcionado el 21 de octubre de 2024 se remite el Informe N° 004-2024/ING-LAEM de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Luis Arturo Eulogio Mayta en su condición de Consultor, señala que la ampliación de plazo N° 01 se justifica por la paralización de obra N° 01 la cual siendo la causal atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;



Que, en ese estado, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico N° 36-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 25 de octubre de 2024 y recepcionado el 25 de octubre de 2024, remite aprobación de ampliación de plazo N° 01 por motivo de paralización de obra N° 01 mediante acto resolutivo, bajo la siguiente conclusión:



*"Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Aprobación AMPLIACION DE PLAZO N° 01 presentado y aprobado por el Inspector de Obra, de la obra en ejecución denominado: "REMODELACION DE EDIFICACION: ADQUISICION DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO DE REGIONAL JUNIN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN";*



Que, de conformidad a la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", en el Sub numeral 7.3.7), establece:



### **“7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra**

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

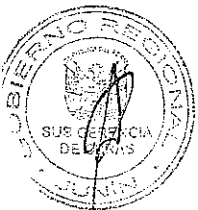
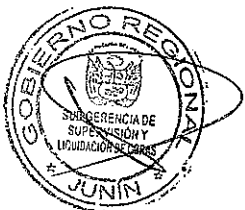
La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

### **7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra**

El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes:

- a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva.
- b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva.
- c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:





Gobierno Regional Junín

- i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.
  - ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.
  - iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva.
- e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva.
  - f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva.
  - g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva”;

Que la directiva citada establecen las formalidades, causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;



Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el Residente de Obra, sustenta y justifica la ampliación de plazo n.º 01 por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, que afecta el cronograma de ejecución de avance de obra. En esa línea, conforme al cuaderno de obra registrado en el Asiento n.º 85, se determinó y se pone de conocimiento de los problemas presupuestales y termino de vinculo contractual;



Que, de los actuados se verifica que a fojas 33 del expediente de ampliación de plazo n.º 01 obra el anexo 14 donde el cual además contiene el anexo 15, 16 y 17, cumpliendo con lo establecido en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL;



Que, conforme a los hechos suscitados por los atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, que afecta el cronograma de ejecución de avance de obra y conforme al cuaderno de obra registrado en el Asiento n.º 85, donde se pone de conocimiento de los problemas que dificultan de manera significativa la continuidad de los trabajos de la IOARR: **“REMODELACION DE EDIFICACION; ADQUISICION DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con CUI n.º 2610515, en tal sentido está debidamente comprobado y establecido en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL; la petición de Ampliación de Plazo que fue presentado dentro del plazo de vigencia de la ejecución de Obra; asimismo, el inicio y final de la causal invocada se encuentra anotada en los asientos del Cuaderno de Obra por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra;



Que, en consecuencia, estando a los sustentos, justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente



Gobierno Regional Junín

Regional de Infraestructura, es viable aprobar la Ampliación de Plazo n.º 01, por un periodo de 109 días calendarios debiendo contabilizarse desde el 16 de julio de 2024 hasta el 18 de setiembre de 2024 siendo por 64 días calendarios, debido a la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y por la Afectación a la ruta crítica el tiempo cuantificado es de 45 días calendarios teniendo nueva fecha de culminación de obra el 03 de enero de 2025, conforme a lo señalado en los párrafos precedentemente;

Que, de conformidad a la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", que mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0172-2024-GRJ/GR se establece que se formule el resolutivo por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria Directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de obras, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo n.º 01 por 109 días calendario, debiendo contabilizarse desde el 16 de julio de 2024 hasta el 18 de setiembre de 2024 siendo por 64 días calendarios, debido a la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y por la Afectación a la ruta crítica el tiempo cuantificado es de 45 días calendarios teniendo nueva fecha de culminación de obra el 03 de enero de 2025, para la ejecución de la IOARR: "REMODELACION DE EDIFICACION; ADQUISICION DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI n.º 2610515, según lo establecido en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" y conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 36-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al Supervisor de obra, Residente de obra, Sub Gerencia de obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Gerente Regional de Infraestructura y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYC 16 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

